

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Febrero 7 de 1979	Núm. 3797
-----------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Tercero de 1ra. Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab., 11 de Dic. de 1978.

EDICTO

Sra: Petronila Reyes Madrigal.
Calle "Aguiles Serdán" Núm. 628:
Colonia Atasta de Serra.
C i u d a d .

"En el expediente número 131/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús López Pozo, en contra de la señora Petronila Reyes Madrigal, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, diciembre cinco de mil novecientos setenta y ocho:—A sus autos los escritos del señor Jesús López Pozo; para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

1o.—Visto el cómputo practicado por la Secretaría y como lo solicita el promovente se declara la rebeldía en que han incurrido las partes demandadas y por perdido el derecho para oponer excepciones, se presume confesada la demanda; de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las personales, se harán por los estrados. Se abre el período de ofrecimien

to de pruebas por diez días fatales para ambas partes, por vía de notificación a la demandada públíquese este auto por estrados y por edictos, en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

2o.—En relación a su escrito de ofrecimiento de pruebas dígase al promovente que se tomarán en cuenta, si las ofrece en el momento procesal oportuno.—Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

A t e n t a m e n t e . . .

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

ROBERTO OVANDO PEREZ:

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Porfirio Sánchez Cerino.

Donde se encuentre

En el expediente civil Núm. 314/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Román Villegas González, en contra de Usted, con fecha Once de Diciembre del año próximo pasado, se dictó una Sentencia que en sus puntos resoluitivos dice:

"Primero:—Ha procedido la Vía.—Segundo:—El actor no probó su acción y el demandado no compareció a juicio.—Tercero.—Se absuelve al señor Porfirio Sánchez Cerino, de las prestaciones que le fueron reclamadas por el señor Román Villegas González, respecto del predio descrito en el resultando primero de ésta sentencia.—Cuarto:—No ha lugar a condenar en costas.—Quinto:—Siendo el demandado de domicilio ignorado, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y en su oportunidad archívese este asunto como totalmente concluido, anotando la baja en el libro de Gobierno.—SEXTO:—Notifíquese personalmente a la parte actora. Cúmplase.—ASI, Lo resolvió manda y firma, el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial "C", Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y dá fé.—E. L. Declararse. Si vale. Dos firmas Ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se fijó la Sentencia. Conste. Una Firma Ilegible.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y en vía de notificación al demandado señor Porfirio Sánchez Cerino, conforme lo dispone el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

Edicto

C. Aurora Javier Manzo.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 200/978, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Secundino Córdova de la Cruz, contra Usted, el 5 de Septiembre del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Comalcalco, Tabasco, Septiembre 5 de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos escrito de cuenta. Con fundamento en los mismos preceptos legales que invoca el promovente se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada señora Aurora Javier Manzo, al no contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia en lo sucesivo todas las notificaciones que deberán hacersele aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Estrados. Lista de acuerdos y Cédula de notificación.—Se abre el período de ofrecimientos de pruebas en el juicio, el que comenzará a contarse a partir de la fecha en que sean presentados los periódicos respectivos.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este auto en la forma prevenida por dicho precepto legal.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.—Firmas Ilegible. A. Mza. Z. Rúbricas".

Lo que hago saber a usted que su conocimiento en vía de notificación para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Noviembre 13 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. María Enma García Marín.

Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente Núm. 567/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor (Dionisio Osorio Morales), en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de diciembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por presentado al C. Dionisio Osorio Morales, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora (María Enma García Marín), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une, así como también la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos (Moisés Dionisio, Jorge Alberto y Esther del Carmen), todos de apellidos (Osorio García). Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII, IX, XII y XIV, 282 fracción III, 283, 285, 286, 288, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable al caso, y de los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora (María Enma García Marín), es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos el presente proveído, publicándose por tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial, y otro Periódico de Mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá pasar ante este Juzgado, dentro del término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días a recoger las copias de traslado de la presente demanda y que para tales efectos fueron exhibidas por la parte actora, y así mismo hacerle saber que queda emplazada para que dentro del término que marca la Ley de

contestación a la presente demanda; así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el período de ofrecimiento de Pruebas es de (10) diez días fatales, el cual empezará a correr, a partir del día siguiente en que concluye el término para contestar la demanda. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, para la intervención que conforme, a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil.— Se tiene como domicilio para citas y notificaciones, por parte del demandante, las Oficinas de la Defensoría de Oficio, ubicada en la calle de Hidalgo No. 112 de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Defensor de Oficio en Materia Civil Antonio Méndez Burgos.— Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé.—Alcalce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de enero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srio. Judicial.

C. José Merodio Hernández.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García o quienes sus Derechos Representen.

Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número . . . 54/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la C. Isabel Sánchez de Méndez, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.— En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista.

Isabel Sánchez de Méndez.— Superficie Total: 642.50 metros cuadrados, ubicado en la cerrada de Bernal Díaz del Castillo número 107 de esta ciudad; al Norte: 24.30 metros con la bodega de la A. N. S. A., al Sur: 27.00 metros con la Cerrada Bernal Díaz del Castillo, al Este: 26.00 metros con Florentino Méndez López y al Oeste: 24.10 metros con la señora Isabel C. de Hernández.

TERCERO.— Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por prescripción positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio, 3785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fue hecho también por edictos.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Lo que transcribo a petición de la C. Isabel Sánchez de Méndez y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Lic. Carlos Cruz López.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo comunicar a Usted que con fecha 31 de diciembre de 1977 (Clausuré al público en general el giro "Taller de Hojalatería y Mecánica" que tenía establecido en la casa sin número de la calle Manuel Zapata de esta localidad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar la cancelación del registro respectivo y tarjeta cuenta TEA-1085-2.

Teapa, Tab., a 25 de enero de 1978.

Atentamente.

Elda Bastar Casanova.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Quinto Partido Judicial del Edo.
Nacajuca, Tabasco.

Edicto

C. Octavio Ramírez.

Donde se encuentre:

Se hace saber que en el expediente Civil número 69/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez, se dictó un auto que literalmente dice:

Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial del Estado. Nacajuca, Tabasco, Octubre dos de mil novecientos setenta y ocho. — A sus autos el escrito de Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez Pérez, y como lo solicitan con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles expídanse los edictos correspondientes en los que obren el auto de admisión de la demanda, para la notificación y emplazamiento del demandado, para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días; y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, contado a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, asistido del Secretario Judicial Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, que certifica y da fé. Rúbrica del C. Juez y Secretario.— Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial del Estado Nacajuca, Tabasco Julio veintiuno de mil novecientos setenta y ocho.— Téngase por presentado al C. Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez Pérez, ambos con domicilio en la calle Antonio Ruiz sin número, en Nacajuca, Tabasco y autorizando para que en su representación reciban citas y notificaciones en el domicilio señalado a los CC. Francisco Moha Márquez y Jesús de la Rosa García, promoviendo en la Vía Or-

dinaria Civil, en contra del señor Octavio Ramírez y a quienes sus derechos represente, quien es de domicilio ignorado según manifiestan y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con domicilio oficial en el Primer piso del Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, requiriendo del primero la propiedad por ser prescripción Positiva del predio urbano ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con superficie de seiscientos metros cuadrado, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte veintidos metros con la calle Antonio Ruiz, al Sur veintidos metros con Hipólito Sánchez, al Este treinta metros con Rosa Vega, Elizabeth Pérez y herederos de Julio Ruiz y al Oeste treinta metros con propiedad de Rogelio Gómez y del segundo la cancelación de la nota de inscripción correspondientes, fundandose en los artículos 1o, 2o, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 824, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, fracción I, 1156, 1157 1117, 2918 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y 254, 255, 257, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por estar en forma se le da entrada fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; y apareciendo que el demandado señor Octavio Ramírez, es de domicilio ignorado notifíquese en los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos que serán publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días para hacer valer sus derechos; por cuan-

(Sigue a la Vuelta)

to al C. Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil en Villahermosa, Tabasco, para que auxilio de este Juzgado, ordene la notificación y emplazamiento del citado funcionario para que en el término de nueve días, más dos por razones de distancia produzca su contestación con apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le demandan. Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, asistido del Secretario Judicial Licenciado César Manuel López

Tosca, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretario. Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de dos foja útil, expido el presente edicto a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado.
Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial.
Lic. Francisco Javier Ortiz Maldonado.

3 — 3

AVISO de deslinde de terrenos presunto nacionales con superficie aproximada de 20,000-00-00 hectáreas ubicados en el Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— Secretaría de la Reforma Agraria.— Dirección General de Terrenos Nacionales.— Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Estado de Tabasco para estudiar y tramitar.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 303320, de fecha 7 de Noviembre de 1978, expediente número 139022, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco con superficie aproximada de 20,000-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al Norte:— Ejidos "Paso de la Mina", "Tierra Colorada", "La Esperanza", "El Hormiguero" y "Tecomineacán".

Al Sur:— Colonias "Laguna del Rosario", "Unidad Modelo", "José Ma. Pino Suárez", "Encomendero" y "Venusitno Carranza".

Al Oriente:— Ejidos "Arroyo Hondo 2a. Sección", "Ocuapan" y "Mecatepec".

Al Poniente:— Ejido Huapacal".

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Estado de Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión de los límites descritos, a fin de que, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Allende número 36 de Huimanguillo, Tabasco, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos, de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Huimanguillo, Tab., a 10 de Dic. de 1978.

Atentamente.

El perito Deslindador, Javier Morelos Zaragoza Luquín.—Rúbrica.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo o quienes sus Derechos Representen.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la C. Rosaura Sánchez de Barrios, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.— En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

Rosaura Sánchez de Barrios.— Superficie Total: 360.00 metros cuadrados, ubicado en terrenos aledaños al Campo Aéreo de esta municipalidad; al Norte: con Petrona Quintana; al Sur: con el C. Lorenzo Ramos; al Este: con Concepción Díaz y al Oeste: con el Campo Aéreo.

TERCERO.— Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por prescripción positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles

expídanse edictos para cada uno de los promovedores de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fue hecho también por edictos.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamillo López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Lo que transcribo a petición de la C. Rosaura Sánchez de Barrios y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Lic. Carlos Cruz López.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 28 de Febrero he dejado Clausurado totalmente mi actividad de Abarrotes Com. Ref. y Similares, que tenía establecida en la Ranchería Libertad 1a. Sección de este Municipio bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., 28 de febrero de 1977.

Escalante Naranjo Enrique.

AVISO de deslinde de terrenos presuntos nacionales con superficie aproximada de 16,642-00-00 hectáreas ubicados en el Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, q. dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.— Dirección General de Terrenos Nacionales.—Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Estado de Tabasco para estudiar y tramitar.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria en Oficio número 305330, de fecha 7 de noviembre de 1978 expediente 139023, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 16,642-00-00 Has. y las colindancias siguientes:

Al Norte:—Río San Pedro.

Al Sur:— Arroyo Mactún Límite con el Municipio de Tenosique.

Al Oriente:— Río San Pedro.

Al Poniente:—Ferrocarril del Sureste México-Mérida.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Ignacio Zaragoza número 726 de Balancán, Tabasco a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

EDICTO

En el expediente Civil número 46/978 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Lenín Pérez Jiménez en contra de Margarita Sánchez Acuña de Pérez, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen.

PRIMERO:— El actor probó su acción y la demandada no se exceptuó.— Segundo.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Lenín Pérez Jiménez y Margarita Sánchez Acuña de Pérez, quedando en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Margarita Sánchez Acuña de Pérez, no podrá hacerlo sino pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— TERCERO:—Oportunamente remítase copia de este fallo al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta correspondiente y publique un extracto en las tablas destinadas al efecto.— CUARTO:— Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo prevenido por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Quinto:—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado y para su publicación respectiva, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

A las personas interesadas que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., a 10 de Dic. de 1978.

Atentamente.

El Perito Deslindador.

Ing. Javier Morelos Zaragoza L.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. María Enma García Marín.

Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 567/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor (Dionisio Osorio Morales), en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de diciembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Se tiene por presentado al C. Dionisio Osorio Morales, con su escrito de cuenta, de documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora (María Enma García Marín), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une, así como también la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos (MOISES Dionisio, Jorge Alberto y Esther del Carmen), todos de apellidos (Osorio García). Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones III, IX, XII y XV, 282 fracción III, 283, 285, 286, 288, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable al caso, y de los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora (María Enma García Marín), es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial, y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá pasar ante este Juzgado, dentro del término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días a recoger las copias de traslado de la presente demanda y que para tales efectos fueron exhibidas por la parte actora, y así mismo hacerle saber que queda emplazada para que dentro del tér-

la presente demanda; así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el período de ofrecimiento de Pruebas es de (10) diez días fatales, el cual empezará a correr, a partir del día siguiente en que concluye el término para contestar la demanda. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil.— Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte del demandante, las Oficinas de la Defensoría de Oficio, ubicada en la calle de Hidalgo No. 112 de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Defensor de Oficio en Materia Civil Antonio Méndez Burgos.— Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos C. José Merodio Hernández, el que certifica y dá fé.— Alcalce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de Enero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srio. Judicial.

C. José Merodio Hernández

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villaseñco, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García o Quien sus Derechos Representen.

Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 54/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la C. María Teresa Martínez Montiel, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil Planteada.

SEGUNDO.—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

María Teresa Martínez Montiel.—Superficie Total:— 589.60 metros cuadrados, ubicada en el camino Teapa-San Antonio, al Norte: 36.80 metros con Ramiro Ramos; al Sur: 53.60 metros con Nelson Bautista; al Este: 16.20 metros con Angélica May y al Oeste: 17.30 metros con camino Teapa-San Antonio.

TERCERO.— Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villaseñco, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio, 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivos porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Edo., en virtud de que el emplazamiento a los demandados fue hecho también por edictos.

SEXTO.—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—Doy fé .

Lo que transcribo a petición de la C. María Teresa Martínez Montiel y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 8 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.
Lic. Carlos Cruz López.

2 — 2

A V I S O

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que con fecha 3 de enero de 1978, he cambiado de domicilio, mi giro de Farmacia que tenía ubicado en la calle M. Ocampo número 11, con Registro Federal de Causante CAHL-280715 determinante 001 y con número de cuenta en el Estado de PA-12.

Teniendo como domicilio actual calle Ignacio Comonfort Núm. 113 de esta ciudad. Lo que manifiesto a usted, para los fines correspondientes.

Paraíso, Tab., a 11 de Enero de 1978

Luis Felipe Campos Hernández

EDICTO

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez,
Salvador Solórzano Bravo,**

**O quienes sus Derechos
Representen.**

Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número... 53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Nicolás Rabanales López, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil Planteada.

SEGUNDO.—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

Nicolás Rabanales López.— Superficie Total: 111.25 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Bernal Díaz del Castillo de esta municipalidad, al Norte: 22.50 metros con José Francisco Martínez Quevedo; al Sur: 22.00 metros con Jesús Pérez Barajas; al Este: 5.00 metros con Avenida Bernal Díaz del Castillo y al Oeste: 5.00 metros con carretera Teapa-Villahermosa.

TERCERO.—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.—La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva

y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

SEXTO.—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Nicolás Rabanales López y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Carlos Cruz López.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil, del Primer Partido
Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

EDICTO

Sr. José Manuel Montiel Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Núm. 314/978, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Rosa Martha Gallegos Pérez, en contra de José Manuel Montiel Hernández, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos los escrito presentado por los C. Rosa Martha Gallegos Pérez, y José Manuel Montiel Hernández, recibido en diferentes fechas y se acuerda:—Primero.— Vista la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que el señor José Manuel Montiel Hernández, contestó la demanda extemporaneamente, se le tiene por perdido del derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda de los hechos de la demanda que dejó de contestar.— Segundo:—Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los artículos 265, 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado razón por la cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Tercero:— Con vista de lo acordado en los puntos que anteceden, se manda a abrir un período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días, que de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, consecuentemente expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaría que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Margarita Morales de García, mayor de edad, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n en la Colonia Primero de Mayo en esta Ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 390.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 13.00 metros con zona pantanosa, al Este 30.00 metros con Nicolás Vázquez, al Oeste 31.00 metros con terreno municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos del acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab. Enero 8 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta y un día del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

LIC. CRUZ GAMAS CAMPOS.